

Edicto No. SG-1786-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 686-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en impresión a blanco y negro de documento denominado Orden de Entrada con membrete Mac Store (fj.4); impresión a blanco y negro de documento denominado Proof of Pick-Up Receipt de fecha 4 de noviembre de 2015 (fj.5); impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fs.6-10); impresión a blanco y negro de vista fotográfica de audifonos (fs.11-15); impresión a blanco y negro de documento denominado Beat Studio3 Wireless (fs.61-66).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

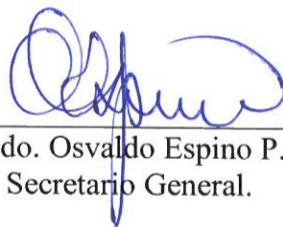
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh
Queja No. 686-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

